

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.

Seis (6) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo previsto en el Artículo 461 del C.G.P., es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular seguido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** contra el señor **DUVAN GUILLERMO PEÑALOZA VELASCO**, cuya Obligación N° 725051180100829 se encuentra contenida en el Pagaré N° 051186100004686; lo anterior, por pago total de la misma de conformidad con lo manifestado y solicitado por el apoderado judicial de dicha entidad bancaria **Dr. JOSÉ IVAN SOTO ANGARITA** a través del memorial y anexos allegados vía correo electrónico institucional.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto de fecha dos (2) de diciembre de 2019, elabórense por secretaría las comunicaciones del caso.

Se ordenará el desglose del Pagaré objeto de este asunto, única y exclusivamente a favor de la parte ejecutada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR** terminado el presente proceso Ejecutivo Singular cuya Obligación N° 725051180100829 se encuentra contenida en el Pagaré N° 051186100004686, por pago total de la misma, en atención a los esbozos expuestos en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto de fecha dos (2) de diciembre de 2019, por secretaría elaborar las comunicaciones respectivas.

CUARTO: **ORDENAR** el desglose del Pagaré N° 051186100004686, única y exclusivamente a favor de la parte ejecutada.

QUINTO: **EN FIRME** la presente decisión, archívense las diligencias dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JÁUREGUI

Radicado: 54-377-40-89-001-2019-00065-00

Firmado Por:

SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JAUREGUI
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LABATECA GARANTIA Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69e7675e7800650a64a55d99d18bece80b9d5ae482ea9c3ff1f3e4e9e988df0d**

Documento generado en 06/07/2021 03:08:47 PM